

Estudio de los Costes de la Jubilación Anticipada de los Policías Locales de España



Convenio

CSL- Universidad Pablo de Olavide

Septiembre 2010

Índice

Índice	3
Introducción	5
1. Antecedentes	7
2. Estudio de las edades de los Policías Locales de España	11
3. Calculo de los costes de la jubilación anticipada	15
4. Aportaciones a la Seguridad Social de los Policías Locales de España	23
Conclusiones.....	27

Introducción

El presente estudio forma parte del Convenio Firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y la Confederación de Seguridad Local en Marzo de 2009. En este Convenio se encargaba la realización de los cálculos necesarios para estimar los costes que tendría para la Seguridad Social la posible jubilación anticipada de los Policías Locales de España.

Hasta la fecha estos trabajadores dependientes de las administraciones locales no gozan de ninguna posibilidad de jubilación anticipada en similares condiciones a otros cuerpos de trabajadores que sí disponen de esta oportunidad. En la actualidad, Cuerpos de Bomberos y de Profesorado de diversas escalas educativas tienen la posibilidad de elegir la jubilación anticipada en condiciones favorables para recibir el importe integro -bajo ciertas circunstancias- de su jubilación sin necesidad de llegar a los 65 años.

Sin embargo, el cuerpo de Policías Locales de España, pese a sus condiciones laborales de estrés y de deterioro de otras capacidades físicas demostradas por estudios médicos, no goza de la posibilidad de acogerse a la jubilación anticipada. Por esta razón se encargó este trabajo para averiguar los costes que tendría la posibilidad de que estos trabajadores se acogieran a la jubilación anticipada a partir de los 60 años. Este trabajo se enmarca dentro de las actuaciones que la Confederación de Seguridad Local realiza para mejorar las condiciones laborales de los Policías Locales de España en su negociación con las diferentes administraciones.

El presente trabajo se ha organizado en seis partes principales tras esta introducción. En la primera parte se presentan los antecedentes del trabajo dando a conocer las principales conclusiones de estudios médicos sobre las

condiciones de trabajo de los Policías Locales y se recuerdan las condiciones de la jubilación anticipada de otros estamentos de trabajadores como la de los bomberos.

La segunda parte del informe realiza un estudio de las edades de los Policías para analizar su estructura y configuración futura. La tercera sección ofrece un estudio actuarial en una muestra representativa. Mediante los cálculos realizados se averigua los costes por el cese de aportaciones totales aproximadas que tendría para la Seguridad Social la concesión de la jubilación anticipada a los 60 años. Para ello se ofrecen dos escenarios: el primero considera que esta posibilidad se realice directamente en un año (2011); el segundo escenario es gradual de forma que cada año se podrán jubilar los Policías un año antes hasta 2015 cuando se llegaría a la edad de 60 años. El cuarto punto del informe resume las aportaciones que los Policías Locales realizan actualmente a la seguridad social aplicando los calculos a la misma muestra representativa. Finalmente se ofrecen unas conclusiones al estudio.

Los cálculos han sido realizados por una Licenciada en Ciencias Actariales y en base a otras negociaciones de la Seguridad Social con cuerpos de profesionales como la de los Bomberos.

1. Antecedentes

El artículo 161 bis.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, incorporado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, prevé que la edad mínima de 65 años exigida para tener derecho a pensión de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social podrá ser rebajada por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, siempre que los trabajadores afectados acrediten en la respectiva profesión o trabajo el mínimo de actividad que se establezca.

Por otra parte, por medio de la disposición adicional segunda de la citada Ley 40/2007, de 4 de diciembre, se incorpora una nueva disposición adicional, la cuadragésima quinta, en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a través de la cual se da soporte normativo al compromiso asumido al respecto en el Acuerdo sobre medidas en materia de Seguridad Social, suscrito el 13 de julio de 2006 por el Gobierno y los interlocutores sociales. En dicha disposición y a efectos de lo establecido en el aludido artículo 161 bis.1, se determina, entre otras previsiones, que el establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones del trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de la actividad.

En este sentido la Confederación de Seguridad Local ha demostrado mediante un estudio pertinente que en la actividad de los Policías Locales

existe una mayor incidencia de problemas atribuidos a un origen laboral que la media de la población laboral española, incluso que el propio colectivo de defensa y seguridad. Entre otros aspectos se concluía que:

- La percepción del trabajo como agente perjudicial de la salud es más de 3,5 veces que la media.
- El 65% de los Policías han tenido problemas con el estrés, y este es un factor de primer orden en el proceso de envejecimiento funcional del individuo.

El estrés profesional del policía afecta a la calidad de la vida laboral y reduce la efectividad laboral y personal, de igual forma la existencia de actuación de factores estresantes agresores de forma prolongada en el tiempo, como sucede por las características del trabajo de Policía Local, puede conducir a un deterioro de los mecanismos de adaptación y a la aparición de enfermedades que generan que la edad funcional sea mayor que en otras actividades profesionales diferentes a las de policía. De esta forma el deterioro psicofísico hace que en un colectivo con una edad media de 39,9 años en la fecha del estudio sólo un 35% podrían aprobar las pruebas de acceso al cuerpo.

El estudio finalizaba afirmando que es altamente improbable que un policía por encima de la edad de 55 años se encuentre y mantenga las adecuadas capacidades psicofísicas para poder desarrollar su función adecuadamente sin riesgo para su salud ni para la de terceros. En definitiva, por encima de esa edad existe un claro deterioro psicofísico de tipo funcional profesional.

La pertinencia de la posibilidad de otorgar la jubilación a los Policías Locales queda de manifiesto por los estudios médicos y por la existencia de esa posibilidad en otros cuerpos de seguridad del Estado. Concretamente el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, establece esta posibilidad para los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos.

En el comentado Real Decreto se establecían las bases para que la jubilación anticipada fuera posible; destacando aspectos como: el cómputo del tiempo efectivamente trabajado, el coeficiente reductor a aplicar a los años trabajados para calcular la edad posible de jubilación anticipada (con límite en los 60 años), y una disposición adicional única relativa a las cotizaciones adicionales que deberían soportar los trabajadores en activo para mantener la nueva situación.

El presente estudio recoge aspectos de ese Real Decreto para establecer los cálculos procedentes. Concretamente -y como se observará en el punto 4- se selecciona el coeficiente del 0,2 para averiguar los trabajadores que se pueden jubilar anticipadamente y posteriormente los costes.

2. Estudio de las edades de los Policías Locales de España

El conocimiento de la distribución de las edades es un aspecto fundamental para conocer la sostenibilidad de un sistema de jubilaciones contributivas. El envejecimiento de la población en muchos países debido a las bajas tasas de fecundidad que se están prolongando muchos años hace peligrar los sistemas de pensiones públicos.

En este estudio analizaremos únicamente la distribución por edades de la población objeto de estudio: Los Policías Locales de España. Lo adecuado en estos casos es representar la distribución mediante pirámides de población. La pirámide de población o pirámide demográfica son gráficas basadas en un doble histograma de frecuencias. Las barras del doble histograma se disponen en forma horizontal, es decir, sobre la línea de las abscisas, y convencionalmente se indican los grupos de edad de la población masculina a la izquierda y los que representan la población femenina a la derecha. A su vez, en el eje de las ordenadas se disponen e identifican los grupos de edad, por lo general, de cinco en cinco años (0 a 4, 5 a 9, 10 a 14, etc.), colocando las barras de menor edad en la parte inferior del gráfico y aumentando progresivamente hacia la cúspide las edades de cada intervalo. La escala de las abscisas puede representar valores absolutos (es decir, número de habitantes de cada grupo de edad y sexo), o relativos, es decir, porcentajes de cada grupo de edad y sexo con relación a la población total.

Para la elaboración de este estudio no se facilitaron los datos por sexos. Sin embargo, la separación no debe tener incidencia significativa y la presentación conjunta de los datos se encuadra dentro de los principios de igualdad de género.

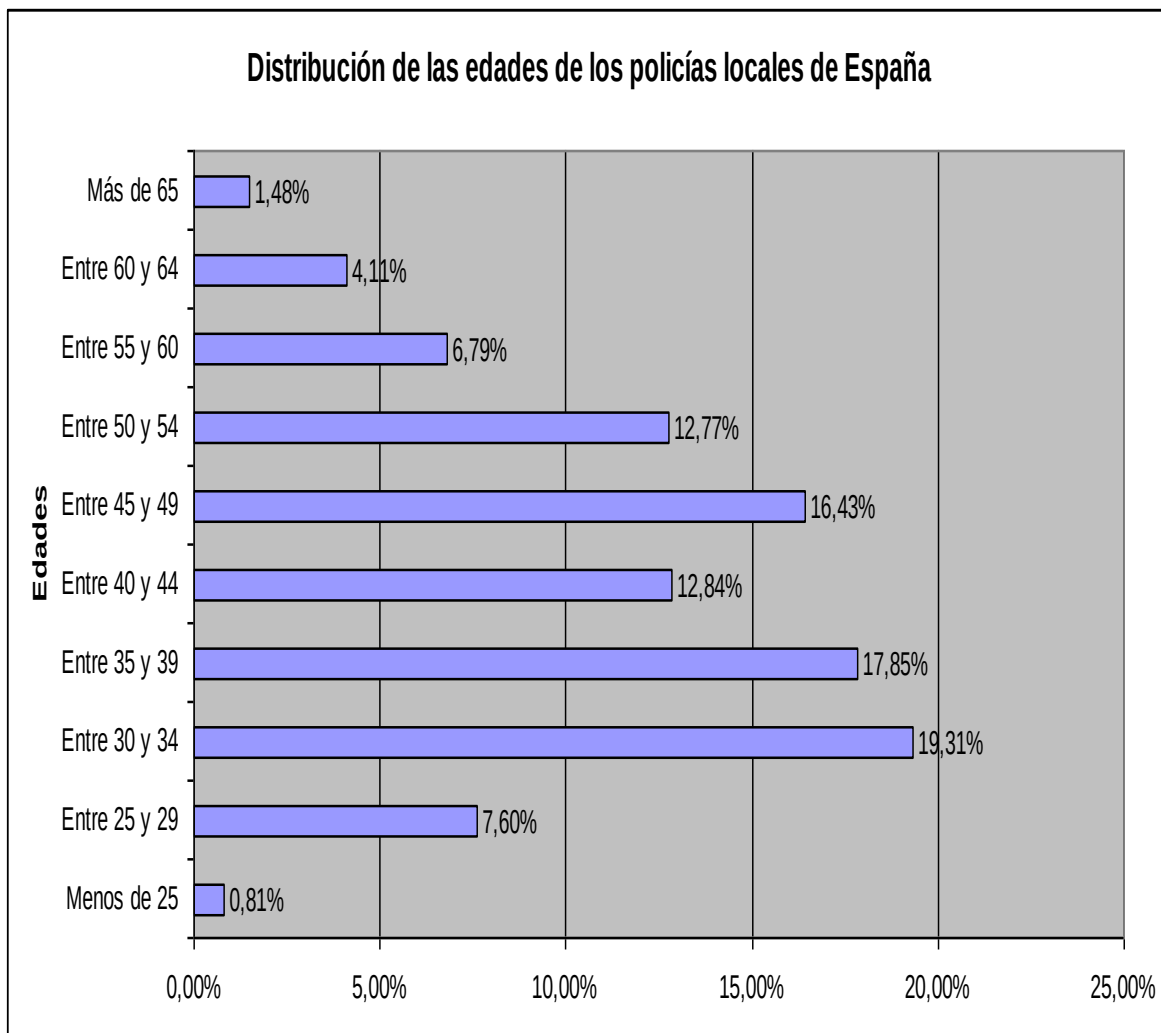
A continuación se presentan las distribuciones por edades de los policías Locales de España atendiendo a los datos facilitados por las secciones sindicales del CSL en otoño de 2009. Concretamente se facilitó la fecha de nacimiento de 11330 policías de nueve comunidades autónomas. Esta muestra significa el 19,5% del total aproximado de policías en España (58.000 efectivos según datos facilitados por la CSL a 25/11/2009). De esta forma la validez estadística queda sustentada y los datos son muy similares a otros estudios realizados por la misma confederación de sindicatos.

Los datos se han calculado para el año 2011. Es decir se calculan las edades que alcanzarán los policías Locales en el año 2011.

Cuadro 1: Distribución de las Edades de los Policías Locales de España en 2011.

Rangos de edad	Muestra	Porcentaje	Aproximación al total (58.000)
Menos de 25	92	0,81%	471
Entre 25 y 29	861	7,60%	4408
Entre 30 y 34	2188	19,31%	11201
Entre 35 y 39	2022	17,85%	10351
Entre 40 y 44	1455	12,84%	7448
Entre 45 y 49	1862	16,43%	9532
Entre 50 y 54	1447	12,77%	7407
Entre 55 y 60	769	6,79%	3937
Entre 60 y 64	466	4,11%	2386
Más de 65	168	1,48%	860
Total	11330	100,00%	58000

Gráfico 1: Distribución por edades de los Policías Locales de España



Como se puede observar en el Gráfico 1, la “Media-Pirámide” de población de los Policías Locales presenta un perfil algo irregular pero es prácticamente progresiva. Si consideramos las edades desde los 30 años a los de “más de 65” observamos que todos los tramos decrecen conforme la edad aumenta salvo el intervalo de “entre 35 y 39”. Para el objeto de estudio resulta muy significativo que aproximadamente el 45% de los Policías Locales tendrán

en 2011 menos de 40 años. Ese porcentaje alcanzará el 75% en edades inferiores a 50 años. Por el contrario, únicamente un 4% (como máximo) de los policías Locales se verían beneficiados de una supuesta rebaja de la edad de jubilación de los 65 a los 60 años en 2011.

De esta forma la distribución de las edades de los Policías Locales parece hacer sostenible -por el momento- una posible reducción de la edad de jubilación. La continua contratación de policías antes de los 35 años que logre que los tramos de edad más jóvenes continúen siendo significativos aumentaría esta sostenibilidad del sistema de cara al futuro.

3. Calculo de los costes de la jubilación anticipada

En el referido artículo 161 bis.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, incorporado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, prevé que la edad mínima de 65 años exigida para tener derecho a pensión de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social podrá ser rebajada por real decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, siempre que los trabajadores afectados acrediten en la respectiva profesión o trabajo el mínimo de actividad que se establezca.

Bajo el marco de esta legislación, podría reconocerse pensión de jubilación con menos de 65 años de edad a los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, que presten servicios como policías Locales, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades, en corporaciones locales, siempre y cuando cumplan una serie de requisitos resultantes de los acuerdos entre los representantes de la policía local y la Seguridad Social.

- **Reducción en la edad de jubilación mediante la aplicación de un coeficiente reductor**

En la disposición adicional cuadragésima quinta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social dicha disposición y a efectos de lo establecido en el aludido artículo 161 bis.1, se determina, entre otras previsiones, que el establecimiento de coeficientes reductores de la edad de

jubilación exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones del trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de la actividad.

Si de los estudios llevados a cabo sobre el colectivo de Policías Locales existieran estos índices tal y como recoge la Ley, el colectivo de policías Locales podría negociar con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la reducción de la edad de jubilación ordinaria de 65 años mediante la aplicación de un coeficiente reductor equivalente al que el colectivo de bomberos según el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, en su artículo 2.

En este sentido, la edad ordinaria de jubilación de 65 años que se exige para tener acceso a la pensión de jubilación se reduciría en un período equivalente al que resulte de aplicar a los años completos efectivamente trabajados como policía, un coeficiente reductor.

Por otro lado debería establecerse en dicha negociación el límite inferior de edad a la que puede anticipar la jubilación, el cómputo del tiempo trabajado, la consideración como cotizado del tiempo de reducción y en su caso, la cotización adicional tal y como aparece en la disposición adicional única del Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo: “con la finalidad de mantener el equilibrio financiero del sistema, la aplicación de los beneficios establecidos en este real decreto llevará consigo un incremento en la cotización a la Seguridad Social a efectuar en relación con el colectivo delimitado en el artículo 1, en los términos y condiciones que se establezcan legalmente”.

- **Bases y tipos de Cotización 2010.**

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 establece en su artículo 129, que: “Las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, a partir de 1 de enero de 2010, serán las siguientes:

Uno. Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social.

1. El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir de 1 de enero de 2010, en la cuantía de 3.198 euros mensuale.

Dos. Bases y tipos de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social...

2. Los tipos de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social serán, durante el año 2010, los siguientes:

a) Para las contingencias comunes el 28,30 por ciento, siendo el 23,60 por ciento a cargo de la empresa y el 4,70 por ciento a cargo del trabajador...”

Bajo estas premisas se ha procedido a la realización del estudio para los próximos 5 años (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) mediante en una muestra de la Comunidad Autónoma de Madrid al ser la que facilitó mas y mejores datos por tipos de municipios. En primer lugar se ha obtenido la edad del trabajador para cada fecha de estudio, los años que llevaría trabajando y la

fecha de su posible jubilación a los 65 años. Por otra parte, se ha comprobado si sobrepasaría la edad de 65 años, lo que conllevaría su posible paso a la clase pasiva y salida del Cuerpo.

Una vez realizados estos cálculos, se ha establecido el colectivo que cumpliría los requisitos para proceder a obtener una reducción en la edad de jubilación, es decir, tener 60 o más años y más de 15 años trabajados. A todos aquellos que lo cumpliesen, se les aplicaría un coeficiente reductor en función de los años trabajados.

Es importante destacar que dependería del coeficiente negociado el que la reducción fuera una u otra. Hemos simulado un coeficiente del 0,2, que es el obtenido en el caso de los bomberos, y sobre el que hemos realizado nuestros cálculos, y también, para su comparación, se ofrece un cuadro similar si se estableciese el coeficiente en el 0,25 (Cuadro 2).

Cuadro 2: Número de años de reducción a la edad ordinaria de jubilación de 65 años

Porcentaje reducción 0,2			Porcentaje reducción 0,25		
Años trabajados	Número de años de reducción	Edad de jubilación	Años trabajados	Número de años de reducción	Edad de jubilación
15	3	62	15	3,75	61,25
20	4	61	20	5	60
25	5	60	25	5	60
30	5	60	30	5	60
35	6	59	35	6	59

Con todo ello se ha calculado para cada individuo si cumple los requisitos y en caso de que sí, los años de reducción a los que tendría derecho. Una vez realizado el estudio de edades y años de reducción se han extraído los individuos que cumpliesen los requisitos y se ha procedido al cálculo de las cuotas a la Seguridad Social que dejarían de realizar una vez considerado como clase pasiva. Para ello, se ha realizado el cálculo de pago de cuotas que se viene realizando por cada individuo en relación a su base de cotización y se le ha aplicado los consiguientes tipos para su cálculo, en el caso de la muestra, la mayoría de los miembros del cuerpo cuenta con una base de cotización mensual de 3.072, 06€. Con la intención de realizar una proyección de los cálculos, se ha estimado que se produciría un incremento anual de un 1% en esta cifra. Los cálculos se han realizado de manera anual para el lustro 2011-2015 tal y como muestra el Cuadro 3 para la muestra analizada y el Cuadro 5 como aproximación al total de Policías Locales.

Dichas cuotas no satisfechas a la Seguridad Social, por pasar a la jubilación, serían sustituidas en su totalidad o en parte por la plantilla nueva contratada. El posible coste de la Seguridad Social vendría determinado por la diferencia entre las cuotas recibidas por parte de la nueva plantilla y el pago de la prestación a los miembros jubilados anticipadamente. Un posible compromiso con las corporaciones locales de sustitución inmediata de los jubilados por plantilla nueva y mantenimientos de las estructuras jerárquicas en número de efectivos atenuaría de forma significativa los costes.

Cuadro 3: Policías Locales beneficiados y Costes para la Seguridad Social en una muestra de 3596 individuos.

ENERO 2011

Edad	Nº. de jubilados	Cuotas Seg. Social
64	38	505.009,80
63	36	478.430,34
62	39	518.299,53
61	52	691.066,04
60	21	279.084,36
TOTAL:	186	2.471.890,07

ENERO 2012

Edad	Nº. de jubilados	Cuotas Seg. Social
64	36	483.214,64
63	39	523.482,53
62	52	697.976,70
61	38	510.059,90
60	23	308.720,46
TOTAL:	188	2.523.454,23

ENERO 2013

Edad	Nº. de jubilados	Cuotas Seg. Social
64	39	528.717,35
63	52	704.956,47
62	38	515.160,50
61	44	596.501,63
60	22	298.250,81
TOTAL:	195	2.643.586,76

ENERO 2014

Edad	Nº. de jubilados	Cuotas Seg. Social
64	52	712.006,03
63	38	520.312,10
62	44	602.466,64
61	51	698.313,61
60	29	397.080,29
TOTAL:	214	2.930.178,67

ENERO 2015

Edad	Nº. de jubilados	Cuotas Seg. Social
64	38	525.515,22
63	44	608.491,31
62	51	705.296,75
61	50	691.467,40
60	24	331.904,35
TOTAL:	207	2.862.675,03

Cuadro 4: Aproximación del total de Policías Locales beneficiados y Costes para la Seguridad Social (Población: 58.000)

ENERO 2011

Edad	Nº. de jubilados	Cuotas Seg. Social
64	613	8.145.319
63	581	7.716.618
62	629	8.359.670
61	839	11.146.226
60	339	4.501.361
TOTAL:	3000	39.869.195

ENERO 2012

Edad	Nº. de jubilados	Cuotas Seg. Social
64	581	7.793.785
63	629	8.443.267
62	839	11.257.689
61	613	8.226.773
60	371	4.979.362
TOTAL:	3032	40.700.875

ENERO 2013

Edad	Nº. de jubilados	Cuotas Seg. Social
64	629	8.527.699
63	839	11.370.266
62	613	8.309.040
61	710	9.620.994
60	355	4.810.497
TOTAL:	3145	42.638.496

ENERO 2014

Edad	Nº. de jubilados	Cuotas Seg. Social
64	839	11.483.968
63	613	8.392.131
62	710	9.717.204
61	823	11.263.123
60	468	6.404.521
TOTAL:	3452	47.260.946

ENERO 2015

Edad	Nº. de jubilados	Cuotas Seg. Social
64	613	8.476.052
63	710	9.814.376
62	823	11.375.754
61	806	11.152.700
60	387	5.353.296
TOTAL:	3339	46.172.178

Utilizando el Cuadro 4 se pueden ofrecer dos alternativas para calcular los costes extras finales que la seguridad social soportaría caso de concederse la jubilación anticipada a los 60 años:

1. El primer escenario recoge la posibilidad de que se otorgara de forma súbita en 2011 la jubilación anticipada recogiendo directamente a todos los Policías Locales que cumplieran los criterios. En este caso se dejaría de ingresar un total aproximado de 216.641.690 euros (nominales) en los próximos cinco años. Este valor es el resultado de la suma de los totales de cotizaciones dejadas de ingresar todos los años.
2. El segundo escenario planteado es gradual. De esta forma en un primer año (2011) se permitiría la jubilación a los Policías Locales que alcancen los 64 años. En 2012 podrían prejubilarse aquellos que lleguen a los 64 y a los 63 años; y así hasta 2015 cuando se puedan jubilar incluso aquellos que cumplan 60 años. En este caso los costes totales en los cinco años ascenderían a 139.617.979 euros (nominales) aproximadamente.

4. Aportaciones a la Seguridad Social de los Policías Locales de España

Para completar el estudio se han calculado las aportaciones que estos trabajadores hacen gracias a los datos recogidos para el anterior propósito (cálculo de los costes de la jubilación anticipada). Así, si se utilizaran las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social del correspondiente texto refundido de la Ley de Seguridad Social y Ley de Presupuestos para el año 2010, conoceríamos que los tipos de cotización a la Seguridad Social ascienden al 28,3% de la base salarial (de los cuales el 23,6% corresponde a la empresa y el 4,7% al trabajador) y que las correspondientes aportaciones a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se situarían en el 0,7% (de los cuales 0,6% corresponde a la empresa y 0,1% corresponde al trabajador).

De esta forma -y con la muestra previamente utilizada-, se ha tratado los datos para calcular las aportaciones medias por trabajador que realizara la empresa contratante (Ayuntamientos en este caso) y el propio trabajador (Policía Local) en 2010, llegándose a las siguientes cifras (Cuadro 5):

Cuadro 5: Pagos individuales de media a cargo de la empresa y del trabajador

PAGOS INDIVIDUAL (DE MEDIA) A CARGO DE LA EMPRESA

	%	MENSUAL	ANUAL
Contingencia Comunes	23,60%	466,61	5.599,32
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	0,60%	11,86	142,32
TOTAL	24,20%	478,47	5.741,64

PAGO INDIVIDUAL (DE MEDIA) A CARGO DEL TRABAJADOR

	%	MENSUAL	ANUAL
Contingencia Comunes	4,70%	92,93	1.115,16
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	0,10%	1,98	23,76
TOTAL	4,80%	94,91	1.138,92

SUMA DE TOTALES	29,00%	573,38	6.880,56
------------------------	---------------	---------------	-----------------

Como observamos en el cuadro 5, el empleo de un Policía Local acumula unas aportaciones de 6.880,6 Euros anuales de media; de los cuales 6.714,5 Euros se destinan a Contingencias Comunes y 166,1 Euros se dirigen a Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En términos absolutos -y entendiendo de nuevo que existen aproximadamente 58.000 Policías Locales en España- las aportaciones totales por empleo de Policías locales ascenderían a casi 400 millones de Euros (399 concretamente, Cuadro 6); de los cuales 389,4 millones se destinarían a Contingencias Comunes y 9,6 pasarían a formar parte de los fondos destinados a Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Cuadro 6: Pagos Totales de las empresas y de los trabajadores

PAGOS TOTALES A CARGO DE LAS EMPRESAS

	%	MENSUAL	ANUAL
Contingencia Comunes	23,60%	27.063.380,00	324.760.560,00
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	0,60%	687.880,00	8.254.560,00
TOTAL	24,20%	27.751.260,00	333.015.120,00

PAGOS TOTALES A CARGO DE LOS TRABAJADOR

	%	MENSUAL	ANUAL
Contingencia Comunes	4,70%	5.389.940,00	64.679.280,00
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	0,10%	114.840,00	1.378.080,00
TOTAL	4,80%	5.504.780,00	66.057.360,00

SUMA DE TOTALES	29,00%	33.256.040,00	399.072.480,00
------------------------	---------------	----------------------	-----------------------

Sin embargo, si se aplicara el coeficiente reductor de 0,2 las aportaciones realizadas serían mayores. Concretamente, el empleo de un Policía Local acumularía unas aportaciones de 7829,6 Euros anuales de media; de los cuales 7663,5 Euros se destinan a Contingencias Comunes y 166,1 Euros se dirigen a Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Cuadro 7).

Cuadro 7: Pagos individuales de media a cargo de la empresa y del trabajador suponiendo coeficiente reductor.

PAGOS INDIVIDUAL (DE MEDIA) A CARGO DE LA EMPRESA

	%	MENSUAL	ANUAL
Contingencia Comunes	26,94%	532,65	6.391,79
Formación Profesional	0,60%	11,86	142,32
TOTAL	27,54%	544,51	6.534,11

PAGO INDIVIDUAL (DE MEDIA) A CARGO DEL TRABAJADOR

	%	MENSUAL	ANUAL
Contingencia Comunes	5,36%	105,98	1.271,72
Formación Profesional	0,10%	1,98	23,76
TOTAL	5,46%	107,96	1.295,48
SUMA DE TOTALES	33,00%	652,47	7.829,59

Así mismo, para el conjunto de Policías Locales de España las aportaciones totales aplicando el coeficiente reductor ascenderían a casi 450 millones de Euros (454,1 concretamente, Cuadro 8); de los cuales 444,5 millones se destinarían a Contingencias Comunes y 9,6 pasarían a formar parte de los fondos destinados a Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Cuadro 8: Pagos totales de las empresas y de los trabajadores
suponiendo coeficiente reductor

PAGOS TOTALES A CARGO DE LAS EMPRESAS

	%	MENSUAL	ANUAL
Contingencia Comunes	26,94%	30.893.669,26	370.724.031,09
Formación Profesional	0,60%	687.880,00	8.254.560,00
TOTAL	27,54%	31.581.549,26	378.978.591,09

PAGOS TOTALES A CARGO DE LOS TRABAJADOR

	%	MENSUAL	ANUAL
Contingencia Comunes	5,36%	6.146.624,62	73.759.495,42
Formación Profesional	0,10%	114.840,00	1.378.080,00
TOTAL	5,46%	6.261.464,62	75.137.575,42

SUMA DE TOTALES	33,00%	37.843.013,88	454.116.166,52
------------------------	---------------	----------------------	-----------------------

Conclusiones

El artículo 161 bis.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, otorga la posibilidad de rebaja en la edad de jubilación en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad. Esta situación se ha puesto de manifiesto por la Confederación de Seguridad Local mediante estudios realizados al efecto.

Una vez realizados esos estudios parece necesario conocer los costes de un proceso de esta naturaleza antes de negociar la posibilidad de jubilaciones anticipadas con la Seguridad Social. Bajo este objetivo se ha realizado este estudio que revela los costes en los que incurriría este estamento por el cese de las aportaciones de los Policías Locales en ejercicio entre 60 y 65 años. Previamente a estos cálculos se analizó la distribución por edades del conjunto de Policías Locales. El histograma resultante de la agrupación de los datos por tramos de edades demuestra que son mayoría los Policías de edades medias-bajas (el 75% en edades inferiores a 50 años en 2011) y muy escaso el peso de los Policías que se verían inmediatamente afectados por la jubilación anticipada (únicamente un 4% de los policías Locales se sitúan en el tramo entre 60 y 65 años en el año 2011).

Por su parte el análisis de las retribuciones ha dado a conocer los costes aproximados por cese de aportaciones en los que incurriría la Seguridad Social caso de abrirse la posibilidad de una jubilación anticipada. En un horizonte temporal de 5 años, y entendiendo que desde 2011 se situara la edad de jubilación en 60 años, estos costes variarían desde los 39 millones de

euros aproximadamente en 2011 a los 46 millones de euros aproximadamente en 2015. Además, hay que tener en cuenta la aportación efectiva que estos trabajadores realizan a las arcas de la seguridad social. Según los cálculos aproximados estos ascienden a casi 400 millones de euros, una cifra nada desdeñable para una conjunto estable de trabajadores.

Los costes no deben ser entendidos como excesivos para un conjunto de trabajadores que rondan los 58.000 efectivos y con una estructura de edades que puede hacerse cargo en primera estancia de los mismos. La negociación que se abra con la Seguridad Social para estudiar la posibilidad de la jubilación anticipada dependerá de las expectativas de contratación de futuros Policías Locales, los coeficientes de reducción aplicables y la capacidad de asunción de los costes por las actuales y venideras plantillas de Policías (entre otros factores que darían lugar a nuevos estudios y análisis). Sin embargo, con las cifras disponibles y el horizonte temporal descrito no parece ser un muro infranqueable. Por poner un ejemplo clarificador se podría indicar que si se dividieran los costes de los 39 millones que supondría la jubilación anticipada en 2011 entre una plantilla estable de 58.000 Policías Locales, estos costes ascenderían a 58,48 euros al mes de media por contribuyente.

Profesor D. Pablo Diaz Luque

Universidad Pablo Olavide SEVILLA